

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

R E S U L T A N D O S

- I El veintidós de enero de dos mil catorce, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de diez de febrero del mismo año. Como resultado de la reforma constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo, por cuanto hace a la Ley Federal de Consulta Popular, y el veintitrés de mayo de dos mil catorce, las restantes.

- II La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el nueve de enero de dos mil quince, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el primero de julio del mismo año, mediante número extraordinario 260. Con ello, el Honorable Congreso del Estado cumplió con el deber de adecuar la legislación local a la reforma político-electoral del año 2014.

- III** En acatamiento del artículo 41, Base IV, Apartado c), y Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g), 101, y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 103 y 104 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes de este Consejo General, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año. Los integrantes son los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
José Alejandro Bonilla Bonilla	Consejero Presidente	7 años
Eva Barrientos Zepeda	Consejero Electoral	6 años
Tania Celina Vásquez Muñoz	Consejero Electoral	6 años
José Manuel Vázquez Barajas	Consejero Electoral	6 años
Julia Hernández García	Consejero Electoral	3 años
Jorge Alberto Hernández y Hernández	Consejero Electoral	3 años
Iván Tenorio Hernández	Consejero Electoral	3 años

- IV** El diez de septiembre de dos mil quince, este Consejo General emitió el acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, por el cual aprobó, entre otras la integración de la Comisión de Administración, misma que por disposición del artículo 136, fracción I del Código Electoral para el Estado, cuenta con la atribución de revisar y en su caso proponer modificaciones al anteproyecto anual de presupuesto para este órgano electoral.
- V** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136, fracción I, del código citado anteriormente, la Comisión de Administración conoció el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el dos mil dieciséis, que le fue turnado por la Secretaría Ejecutiva; anteproyecto que fue analizado por los miembros de dicha Comisión, en reunión de trabajo celebrada el catorce de septiembre del año en curso.
- VI** El Proyecto del Programa Operativo Anual 2016 elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en

reunión de trabajo celebrada el veintitrés de septiembre del año en curso, en términos de lo que dispone el artículo 113, fracción IV, del ordenamiento electoral local; y presentado al Consejo General el treinta de septiembre de dos mil quince, mismo que fue aprobado.

- VII** Con los elementos indicados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, y la participación de la Comisión de Administración, elaboró la proyección presupuestal para este organismo electoral para el ejercicio dos mil dieciséis propuesta que fue remitida por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.
- VIII** En cumplimiento de lo que señala el artículo 111, fracción VI del código electoral local, el Presidente del Consejo General presentó a los integrantes del mismo el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, que después de haber sido analizado, los integrantes del Consejo determinaron la elaboración del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- 1** Los artículos 41, Base V, apartado c) y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución; y añade: en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y

se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los organismos públicos locales ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y,
11. Las que determine la ley

2 El artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 100 del Código Electoral para el Estado establece las funciones que el Instituto Electoral Veracruzano ejercerá en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;

- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
 - r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 3** En ese contexto, en el Estado de Veracruz la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos la realiza un organismo público denominado Instituto Electoral Veracruzano, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior se desprende de los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 99 y 100 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4** El párrafo 2 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos. Por su parte, la legislación electoral en el Estado señala que el patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento; así lo señala el código electoral local.

- 5 El Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado; mismo que inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros diez días del mes noviembre del presente año.

- 6 Los artículos 41, Bases I y II y 116, Base IV, inciso g) de la Constitución federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. La ley determinará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, los derechos, obligaciones y prerrogativas que le correspondan, al igual que las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados. El financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

- 7 Los artículos 104, número 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos reproduce lo establecido en la constitución federal; por lo que, el Instituto Electoral Veracruzano ejerce la función correspondiente a garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, los candidatos independientes.

- 8** En congruencia con lo anterior, el artículo 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política determina que los partidos políticos contarán, de manera equitativa, con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades en la forma y términos establecidos en la constitución federal y en la ley que los regula; por su parte, el Código Electoral local, en el numeral 50, reproduce las bases que señalan las normas federales indicadas en los considerandos anteriores. Las cantidades que en su caso se determine para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- 9** Las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades estarán orientadas a cumplir con los siguientes objetivos: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales; en términos de los artículos 22, segundo párrafo y 28, fracción VI del Código Electoral local.
- 10** El Estado Mexicano reconoce como derecho de los ciudadanos poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley. El derecho a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; de acuerdo a los artículos 35, párrafo primero, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos cuarto y ocho de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 11** En cuanto al financiamiento público que deben obtener los candidatos independientes, el artículo 116, Base IV, inciso k) de la propia constitución

federal, dispone que en términos de las bases establecidas en dicha norma y las leyes generales de la materia, las constituciones y leyes de los estados, en materia electoral, garantizarán el financiamiento público en los términos señaladas en las disposiciones federales indicadas. En correspondencia a ello, los numerales 19, párrafo cuarto de la constitución y 299 del código, ambos para el Estado de Veracruz, establecen que los candidatos independientes registrados conforme a la ley tendrán derecho al financiamiento público para las campañas electorales. La distribución de este financiamiento así como las prerrogativas a que tienen derecho, los candidatos independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, debiendo aplicar para la distribución las disposiciones contenidas en el numeral 300 del mismo código local.

- 12 Tomando en consideración las disposiciones anteriores la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de acuerdo con el artículo 117, fracción VI del Código Electoral local realizó el cálculo y distribución del financiamiento público de los partidos políticos, candidatos independientes y asociaciones políticas estatales, para el ejercicio fiscal de 2016. Para realizar el cálculo, la citada dirección utilizó como variables el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de Veracruz con corte al treinta y uno de julio del presente año, que asciende a cinco millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y dos ciudadanos; y, el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo vigente en la capital del mismo estado, es decir, \$44.38 (cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) tomando en cuenta que el salario mínimo vigente es de \$68.28 (sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.); de acuerdo con los numerales 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos y 50 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

En consecuencia, la distribución del financiamiento público es la siguiente:

FINANCIAMIENTO PUBLICO 2016						
PARTIDO POLÍTICO	Actividades Ordinarias	Actividade s especifica s	Gastos de Campaña		TOTAL	
			Anual	Anual		Enero a mayo
Partido Acción Nacional 	58,817,831	1,708,430	29,408,916		89,935,177	
Partido Revolucio- nario Institucional 	79,274,906	2,322,142	39,637,453		121,234,501	
Partido de la Revolución Democrá- tica 	29,022,415	814,568	14,511,208		44,348,191	
Movimiento Ciudadano 	20,696,456	564,789	10,348,228		31,609,473	
Partido Nueva Alianza 	13,313,057	343,287	6,656,529		20,312,873	
Partido Verde Ecologista de México 	13,941,432	362,138	6,970,716		21,274,286	
Alternativa Veracruz- na 	20,591,727	561,647	10,295,863		31,449,237	
Partido Cardenista 	13,697,064	354,807	6,848,532		20,900,403	
Morena 	4,987,098	224,419	2,493,549		7,705,066	
Encuentro Social 	4,987,098	224,419	2,493,549		7,705,066	
Candidatos Independientes al cargo de Gobernador				830,352	830,352	
Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa				830,352	830,352	
TOTAL	259,329,084	7,480,646	129,664,543	1,660,704	398,134,977	

APOYO	
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Total
Movimiento Civilista Independiente	210,000
Democráticos Unidos por Veracruz	210,000
Unidad y Democracia	210,000
Vía Veracruzana	210,000
Foro Democrático Veracruz	210,000
Fuerza Veracruzana	210,000
Generando Bienestar 3	210,000
Ganemos México la Confianza	210,000
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	210,000
Democracia e Igualdad Veracruzana	210,000
Alianza Generacional	210,000
TOTAL	2,310,000

El artículo 40, fracción XII del código electoral local, determina como un derecho de los partidos políticos recibir las aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de la representación de cada partido político ante el mismo consejo, atendiendo, desde luego, a la disponibilidad presupuestal del Instituto; derecho que fue considerado en el presupuesto objeto de este acuerdo.

- 13** El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General que tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la

preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, III y IV del código electoral citado.

- 14** Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXVII, del ordenamiento electoral local.
- 15** El Consejo General, la Presidencia y la Secretaría del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con el artículo 101, del Código Electoral para el Estado, deben funcionar durante el año dos mil dieciséis en el que este organismo electoral desarrollará las funciones propias de un año electoral, pues organizará el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el que se elegirán al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Diputados integrantes del Congreso para esta entidad federativa; y cuenta con la obligación constitucional y legal de efectuar las actividades propias del proceso electoral señaladas en los considerandos uno y dos, en términos de los numerales 41, Base V, Apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100 del Código Electoral para el Estado.
- 16** Con base en el Programa Operativo Anual 2016, los Lineamientos para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva

de este organismo electoral en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, y eficacia del gasto público y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115, del Código Electoral para el Estado, elaboró el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2016, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración; mismo que analizó la Comisión de Administración de acuerdo al artículo 136, fracción I, del Código Electoral para el Estado.

- 17** Para el desarrollo de sus atribuciones institucionales y demás relativas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; proyectadas para el dos mil dieciséis, el Consejo General tomando en consideración el Programa Operativo Anual 2016, que comprende dos programas, el primero denominado “*Desarrollo y Fortalecimiento Institucional*”, y el segundo “*Proceso Electoral 2016*”.

Los programas proyectados, indicados en el considerando anterior, se pueden agrupar de la manera siguiente: Desarrollo institucional buscando su fortalecimiento e innovación; Proceso Electoral, este apartado comprende el proceso ordinario 2015-2016 que inicia en el mes de noviembre del presente año, por el cual se renovarían los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado, así como el inicio del proceso ordinario 2016-2017 relativo a la renovación de ediles de los ayuntamientos, que deberá iniciar a las tardar en el mes de noviembre del año dos mil dieciséis; Prerrogativas de las Organizaciones Políticas y en su caso, candidatos independientes que obtengan su registro, comprende financiamiento público ordinario y extraordinario; Capacitación Cívica que buscará la promoción de los valores y la cultura democrática en la entidad; y, se tiene contemplado un proyecto ejecutivo relativo a la construcción del inmueble de este órgano electoral.

- 18** Para ejecutar las actividades anteriores es necesario contar con los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios, por ello presenta la

previsión presupuestal que se detalla en el Anteproyecto de Presupuesto que se anexa al presente acuerdo, y que importa la cantidad de \$1,163,272,310.00 (Un mil ciento sesenta y tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.); cuyo desglose es el siguiente:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
DESARROLLO INSTITUCIONAL	FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	193,504,766	16.63%
PROCESO ELECTORAL	ORDINARIO 2015-2016 RENOVACIÓN GOBERNADOR Y DIPUTADOS	524,398,269	45.08%
PROCESO ELECTORAL	ORDINARIO 2016-2017 RENOVACIÓN EDILES	26,518,948	2.28%
PRERROGATIVAS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	405,244,977	34.84 %
EDUCACIÓN CÍVICA	PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DEMOCRÁTICA	12'105,350	1.04%
PROYECTO EJECUTIVO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE	1'500,000	0.13%
TOTAL		1,163,272,310	100%

- 19** En la elaboración de dicha proyección presupuestal se considera el establecimiento de medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.
- 20** Los artículos 158, segundo párrafo y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones

económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración del Programa Operativo Anual 2016 y Anteproyecto de Presupuesto para este organismo electoral.

- 21** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción VIII, del ordenamiento electoral local, es facultad del Presidente del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.
- 22** La distribución por capítulo de dicha proyección presupuestal es la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	245,129,367.00	21.07%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,757,885.00	15.20%
30000000	SERVICIOS GENERALES	325,966,193.00	28.02%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	405,244,977.00	34.84%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	10,173,888.00	0.87%
TOTAL		\$1,163,272,310	100%

- 23** El anteproyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para ese año y en las necesidades básicas de la Institución; procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas del Instituto para el dos mil dieciséis y

es un instrumento técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para esa anualidad, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.

- 24** Después de haber efectuado los pasos establecidos en los resultandos cinco, siete y ocho de este acuerdo, el Presidente del Consejo General en sesión celebrada el treinta de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2016.
- 25** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracción; 41, Bases I, II y V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k); Artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g); 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; 101; 104 y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 19, párrafos cuarto y ocho y 66, Apartado A; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo; 28, fracción VI; 50; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, III, IV,

XXXVI y XXXVII; 111, fracciones VI, VII y VIII; 113, fracción IV; 115, fracción XII; 117, fracción VI; 136, fracción I; 169; 299; 300; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158 y 158, Bis del Código Financiero para el Estado, 8, fracción I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV y XXXVI del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el Ejercicio Fiscal 2016; el gasto de operación asciende a \$758,027,333.00 (setecientos cincuenta y ocho millones veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) que se detalla en el anexo de este acuerdo, en términos de lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
DESARROLLO INSTITUCIONAL	FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	193,504,766	25.53%
PROCESO ELECTORAL	ORDINARIO 2015-2016 RENOVACIÓN GOBERNADOR Y DIPUTADOS	524,398,269	69.18%
PROCESO ELECTORAL	ORDINARIO 2016-2017 RENOVACIÓN EDILES	26,518,948	3.50%
EDUCACIÓN CÍVICA	PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DEMOCRÁTICA	12,105,350	1.60%
PROYECTO EJECUTIVO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE	1'500,000	0.20%
TOTAL		758,027,333	100%

SEGUNDO. De acuerdo al considerando 12, el financiamiento público para los partidos políticos, asociaciones políticas y candidatos independientes para el año 2016 es de \$405,244,977.00 (cuatrocientos cinco millones doscientos cuarenta y

cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO		PRESUPUESTO	
PRERROGATIVAS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	273'919,728	67.59%
PRERROGATIVAS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	131'325,249	32.40%
TOTAL		405,244,977	100%

TERCERO. Se instruye al Presidente del Consejo General para que remita el presente acuerdo y sus anexos al ciudadano Gobernador del Estado, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Honorable Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO